Fondo ganadero

EXCLUSIVO PARA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

COMITE DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 42 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012

RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UPLOAD DE MAX RODRIGO BERENDSOHN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/12 PARA EL "SERVICIO DE RENOVACIÓN, REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE LA PAGINA WEB DEL FONDO GANADERO" - ID N° 231134.----------

VISTO: El informe de Evaluación de Ofertas D.A Nº 748/12 de fecha 12 de octubre del 2012, de la Dirección Administrativa-Unidad Operativa de Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que, por la misiva de referencia se informa, que el día martes 11 de septiembre de 2012, se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero la cantidad de cuatro (4) sobres-ofertas los cuales se presentaron dentro del tiempo y plazo permitido; por consiguiente se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a las siguientes:

1- Juan Carlos López Aguayo;
2- UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn;
3- NETVISIÓN S.A.;
4- HAAM SYSTEM de Hugo Almada.

Durante la evaluación de ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 60 del Decreto Nro. 21.909/03 concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011; de los cuales se constató lo siguiente:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	Juan Carlos López Aguayo	UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn	NETVISIÓN S.A	HAAM SYSTEM de Hugo Almada
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Formulario de oferta debidamente firmado completado y preparado	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
Declaración Jurada Art. 40 de la Ley 2051/03	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SIPE, firmado	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

I. JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO:

- En la verificación de la planilla de precios inserta en la carta – oferta del anexo 2 del PBC del llamado se constata que presenta en blanco la casilla "PRECIO UNITARIO" y teniendo en cuenta que en el inc. b) del punto 10 del PBC del Anexo 1 "Instrucciones a los oferentes y datos del procedimiento de la Contratación Directa" del llamado, en el cual se solicitaba la presentación de la carta oferta inserta en el anexo 2 y del cual se dejo asentado lo siguiente: *"Este formulario deberá ser debidamente llenado sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, bajo pena de nulidad del mismo. Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información requerida"*; así como también se considera que este documento es sustancial conforme lo determinan los artículos 58 y 60 del Decreto 21.909/03 y que conforme lo determina el art. 26 de la Ley N°2051/03 que dice "*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios..*"

Por tanto, corresponde rechazar la oferta de el oferente JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO por no presentar debidamente completada la planilla de precios del formulario de carta oferta, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

fondo ganadero

ACTA Nº 42 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UPLOAD DE MAX RODRIGO BERENDSOHN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/12 PARA EL "SERVICIO DE RENOVACIÓN, REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE LA PAGINA WEB DEL FONDO GANADERO" - ID N° 231134.----------

Posteriormente y según lo señala el art. 61 del Decreto 21.909/03 que establece, entre otras cosas, que una vez que se verifiquen el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitados en el PBC del llamado, las ofertas son agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias, cuyo caso es el de la firma NETVISION S.A. para el cual se respeto lo determinado en el tercer párrafo del artículo 26 de la Ley N° 2051/03 y en el art. 59 del Decreto N° 21.909/03 y por nota FG-DA 693/12 de fecha 25 de septiembre de 2012 se ha informado al mencionado oferente lo siguiente: "*De la multiplicación de la cantidad 1 (uno) solicitada en el PBC por el precio unitario de su oferta que asciende a Gs.10.725.000.- se verifico que el resultado debe ser Gs.10.725.000.- y no 42.900.000.- conforme está determinado en su oferta*", por lo que a su vez se le consultó lo siguiente:

¿Acepta las correcciones aritméticas mencionadas?

Dentro del plazo determinado, la firma NETVISION S.A. responde a la consulta lo transcripto a continuación: "*No aceptamos la corrección aritmética ya que el monto unitario y total asciende a 42.900.000.Gs*" y considerando que en el art. 59 del Decreto N°21.909/03 establece claramente que "*Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada*" por tanto corresponde rechazar la oferta de la firma NETVISION S.A. por no aceptar la corrección aritmética detectada en su oferta.

El presupuesto económico es analizado según el cuadro siguiente:

Nro.	Nombre del Oferente	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA (IVA incluido)
1	UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn	Gs.9.000.000.-
2	HAAM SYSTEM de Hugo Almada	Gs.10.900.000.-

Considerando que entre la primera y segunda oferta existe una diferencia del 18% y que ambas presentaron con su oferta la declaración jurada en la que refiere que más del 70% (setenta por ciento) de sus empleados es de nacionalidad Paraguaya, el 25 de septiembre del corriente año se solicitó a las firmas unipersonales UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn y a HAAM SYSTEM de Hugo Almada, por notas FG-DA N°690/12 y 691/12 respectivamente, el certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, conforme lo determina el art. 6 de la Ley N°4558/11 dando tiempo para su entrega primeramente para el miércoles 26 de septiembre de 2012.

En fecha 26 de septiembre se ha recibido una nota del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) por la cual informaban lo siguiente *"Al respecto le informo que resulta imposible emitir en el plazo de 24 horas la Constancia de Producto y empleo nacional (Certificado de origen), conforme a lo establecido en la Ley N°4558/2011, "Que establece mecanismo de apoyo a la producción y empleo nacional a través de los procesos de contrataciones públicas" y la Resolución N°74 del 03 de febrero de 2012. De acuerdo al criterio adoptado por esta Dirección General, el plazo máximo establecido para la emisión de lo solicitado es de 10(diez) días hábiles a partir de contar con toda la documentación necesaria para el análisis técnico a ejecutar. Por lo brevemente expuesto, solicito considerar el plazo máximo solicitado para la aplicación de los procesos establecidos por el Comité de Evaluación de Ofertas"* siendo firmada esta nota por el Ing. Roberto Machuca de la Dirección General de Desarrollo empresarial del MIC.

A fin de dar curso a la solicitud transcripta en el párrafo anterior, por notas FG-DA N°703 y 707/12 remitidas a los oferentes UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn González y a HAAM SYSTEM de Hugo Almada se amplió el plazo de entrega de la documentación solicitada (certificado de origen emitido por el Ministerio de Industria y Comercio) debiendo estos ser remitidos a la Oficina de la División Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, hasta las 12:00hs. del día miércoles 10 de octubre del corriente año, determinando en las mismas notas que en caso que no cumplan con el plazo establecido no será aplicado a su oferta el margen de preferencia del 20 % (veinte por ciento) determinado en el Art. 2° de la Ley N°4558, conforme lo determina el art. 11 del Decreto N°9649/12.

Por los motivos expuestos más arriba se ha procedido a utilizar la extensión del plazo determinado en el art. 28 de la Ley N°2051/03.

En el día y hora indicado para la recepción de los documentos solicitados a los oferentes, no se ha recibido documento alguno por parte de las firmas unipersonales UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn y a HAAM SYSTEM de Hugo Almada por tanto no se aplica el margen de preferencia para ninguno de ellos, conforme lo determina el art. 2° de la Ley N°4558

Seguidamente se procede a analizar la oferta presentada por la firma unipersonal UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn considerando que cotiza la oferta económica más baja y del cual resulta cuanto sigue:

fondo ganadero

ACTA Nº 42 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UPLOAD DE MAX RODRIGO BERENDSOHN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/12 PARA EL "SERVICIO DE RENOVACIÓN, REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE LA PAGINA WEB DEL FONDO GANADERO" - ID N° 231134.----------

- UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn:
- Presenta carta oferta debidamente completada y firmada;
- Copia de cédula de Identidad, Activo en SIPE;
- Copia de RUC, Activo en SIPE;
- Certificado de cumplimiento tributario, Activo en SIPE;
- Copia de patente municipal, activo en SIPE;
- Declaración jurada Art. 40º, Ley 2051/03, Activo en SIPE;
- Declaración Jurada Res. DNCP N° 941/10, Activo en SIPE;
- Declaración Jurada de no haber incurrido en incumplimiento de contratos, Activo en SIPE;
- Presenta firmados los anexo 1 y 3 del PBC del llamado;
- Presenta lista de clientes corporativos;
- Presenta cronograma de desarrollo de los trabajos a realizarse según las especificaciones técnicas conforme se solicita en el PBC;
- Presenta declaración jurada en la que refiere que más del 70% (setenta por ciento) de sus empleados es de nacionalidad Paraguaya;
- Presenta SIPE N° 1209875 en formato original y firmado.

Por Memorándum AS -179/2012, recibido de la División Análisis de Sistemas se informa que el oferente UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn cumple con las especificaciones técnicas determinadas para el llamado.

RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION:

Teniendo en cuenta:
Que, el oferente JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO no presenta debidamente completada la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, por tanto corresponde rechazar su oferta conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

Que, la firma NETVISION S.A. no acepta la corrección aritmética encontrada en su oferta por tanto corresponde rechazar su oferta conforme lo establece el art. 59 del Decreto N°21.909/03;

Que, la firma unipersonal UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn ha presentado correctamente las documentaciones sustanciales y formales solicitadas, cumple con las especificaciones técnicas del llamado, por tanto demuestra capacidad para ejecutar correctamente el contrato.

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda:

- RECHAZAR la oferta del oferente JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO por no presentar debidamente completada la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del mismo instrumento normativo, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado;

- RECHAZAR la oferta del oferente NETVISION S.A. por no aceptar la corrección aritmética a su oferta, conforme lo establece el art. 59 del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas"

- ACEPTAR la oferta presentada por la firma UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn y ADJUDICAR, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N° 22/12 "Servicio de Renovación, Rediseño y Programación de la Pagina Web del Fondo Ganadero", ID N°231134, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del Fondo Ganadero, conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 805/2009.

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante una orden de servicio, por un monto de Gs.9.000.000.-(Guaranies nueve millones) IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2012.

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración; en uso de sus atribuciones,

fondo ganadero

ACTA Nº 42 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2012
RESOLUCION Nº 13.-

POR LA CUAL SE ACEPTA Y SE ADJUDICA A LA FIRMA UPLOAD DE MAX RODRIGO BERENDSOHN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 22/12 PARA EL "SERVICIO DE RENOVACIÓN, REDISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE LA PAGINA WEB DEL FONDO GANADERO" - ID N° 231134.----------

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

RESUELVE:

Art. 1º) RECHAZAR la oferta del oferente JUAN CARLOS LOPEZ AGUAYO por no presentar debidamente completada la planilla de precios del formulario de carta oferta del Anexo 2 del PBC del llamado, conteste lo determina el art. 61 del Decreto N° 21.909/03 concordante con los art. 58 y el inciso 2. Del Art. 60 del mismo instrumento normativo, el art. 26 de la Ley N° 2051/03 y el punto 10 del Anexo 1 del PBC del llamado.----------

Art. 2º) RECHAZAR la oferta del oferente NETVISION S.A. por no aceptar la corrección aritmética a su oferta, conforme lo establece el art. 59 del Decreto N°21.909/03 reglamentario de la Ley N°2051/03 "De Contrataciones Públicas".--------

Art. 3º) ACEPTAR la oferta presentada por la firma UPLOAD de Max Rodrigo Berendsohn y ADJUDICAR, al citado oferente, el objeto de la Contratación Directa N° 22/12 "Servicio de Renovación, Rediseño y Programación de la Pagina Web del Fondo Ganadero", ID N°231134, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del Fondo Ganadero, conforme lo dispone la Resolución DNCP N° 805/2009, bajo la suscripción de una orden de servicio, por un monto de Gs.9.000.000.-(Guaranies nueve millones) IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2012.----------

Art. 4º) AUTORIZAR a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, la suscripción de la orden de provisión correspondiente.----------

Art. 5º) COMUNICAR y ARCHIVAR.----------

Fdo. JUAN FERNANDO PERONI CAZAL RIBEIRO, Presidente.
LUIS MANUEL GUANES GONDRA, Miembro.
JULIO CÉSAR CARDOZO ZORRILLA, Secretario.